



CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de los CINCO (5) días, de que disponía la parte interesada para subsanar la irregularidad anotada en auto anterior, transcurrió durante los días: (Estado 16 de Diciembre de 2021), 11, 12, 13, 14 y 17 de enero de 2022 (Vacancia judicial del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022). La parte interesada no subsanó. Sírvese proveer.
Cartago V, 17 de enero de 2022.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00643-00
Referencia: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO COPROCENVA
Demandados: JUAN DAVID HERNANDEZ ACEVEDO y EDISON
HERNANDEZ MELO
Auto No.: 171

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado diciembre 15 de 2021, se **rechaza** la presente demanda.

De otro lado y en virtud a que el presente asunto fue presentado de manera virtual a través de los medios electrónicos, el despacho se abstiene de ordenar el desglose de los documentos que hicieron parte del mismo para adelantar la presente acción.

Como consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Código de verificación: **6e02f895f6d9562daa1d7887fc6196936df13dbd78021cc8ea15a480abdd49fd**

Documento generado en 19/01/2022 11:52:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>